

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Típicos Ecuamadrid, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 13.443,44 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase anuncio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, y se solicite por la parte ejecutante, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Típicos Ecuamadrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.680/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Rectificación

Habiendo sido publicado por el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 16 de septiembre de 2009, boletín número 220, edicto citando a juicio en el procedimiento número 833 de 2009, seguido a instancias de doña Leonilda Rodríguez Mercado, contra “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, y comprobando que está mal publicado, al constar en dicho BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como fecha de citación el día 10 de febrero de 2009, a las diez y diez horas de la mañana, cuando la fecha correc-

ta es del año 2010 (10 de febrero de 2010, a las diez horas), se procede a su rectificación.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.516/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 894 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Belén Fariás Herrera, contra la empresa “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo las demandas formuladas por doña Belén Fariás Herrera, frente a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes con efectos de esta sentencia como consecuencia de incumplimientos empresariales, así como la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha 4 de agosto de 2009, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone a la demandante en concepto de indemnización la cantidad de 21.971,63 euros y por los salarios de tramitación del periodo 4 de agosto de 2009 a 22 de octubre de 2009 la cantidad de 7.121,06 euros (79 días por 90,14 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.759/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.006 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Manuela Ortiz Rodríguez, don Ángel Martín Saucedo Fernández, don Antonio Redondo Galiana, don Saadia Ouchtar Ahiri, don Francisco Tardío de los Reyes y doña Aroa Cabañas Viana, contra la empresa “Rubherregi, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda formuladas frente a “Rubherregi, Sociedad Limitada”, y declaro la improcedencia de los despidos de los demandantes de fecha 12 de junio de 2009, y habiendo desaparecido la empresa declaro extinguidos los contratos de trabajo en la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone a cada demandante las cantidades que seguidamente se indican en concepto de indemnización y por salarios de tramitación del período 12 de junio de 2009 a 15 de octubre de 2009 (noventa y cinco días):

A doña Manuela Ortiz Rodríguez: 10.121,98 euros y 3.561,23 euros.

A don Ángel M. Saucedo Fernández: 11.512,93 euros y 4.050,64 euros.

A don Antonio Redondo Galiana: 12.951,39 euros y 4.050,64 euros.

A don Saadia Ouchtar Ahiri: 5.689,53 euros y 3.067,23 euros.

A don Francisco Tardío de los Reyes: 11.512,93 euros y 4.050,64 euros.

A doña Aroa Cabañas Viana: 15.425,38 euros y 3.398,06 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público